

en esta Ciudad hasta que en con-  
sulta hecha por dho R. y N. S. m.  
consejo al Rey nuestro Señor  
Manifestó que para comprobar  
las quejas de tantos agraviados  
los despojos y usurpaciones que  
se suponían, y los perjuicios que  
sedecían causados por las Provi-  
dencias de dho S. Robles, y por  
el Reglamento Provisional que  
para la distribución y venta de  
las Aguas formó en los Capítu-  
los Preliminares mandado  
obrevada ynterinamente por  
R. Orden de Fexre de Julio de Mil  
Setecientos noventa, con la De-  
claracion hecha en otra de dho  
y tres de Junio de Mil Setecientos  
noventa y uno; En la de dictamen  
se nombrase un Ministro y m.  
tepro, Celoso, y Aditibo, para que  
pasando ynmediatamente á  
esta Ciudad, Recibiese las Justifi-  
caciones competentes con la  
posible Separación de asuntos  
en piezas diversas sobre los re-  
feridos puntos y de otras com

